



RESOLUCION No. DESAJVAR17-1201
29 de septiembre de 2017

“Por la cual se conforma la Junta Seccional de Contratación, el Comité Evaluador y se Designa la Supervisión de Contratos en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar y de la Oficina de Coordinación Administrativa de Riohacha”

EL DIRECTOR EJECUTIVO SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE
VALLEDUPAR,

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial de las consignadas Artículo 103, numeral 3 de la Ley 270 de 1996 y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial mediante Resolución N. 4132 del 31 de julio de 2014, modificada con Resolución N. 4217 del 12 de agosto de 2014, adoptó el manual de contratación para la Dirección Ejecutiva y sus Direcciones Seccionales, en concordancia con el Artículo 160 del Decreto Reglamentario 1510 de 2013, la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y la Ley 87 de 1993.

Que es deber del Director Ejecutivo Seccional disponer de los mecanismos necesarios para garantizar los principios fundamentales de la contratación pública en especial los que tienen que ver con la transparencia, Selección Objetiva, Imparcialidad, Igualdad, Moralidad, entre otros.

Que en concordancia con el numeral 3 del Artículo 103 de la Ley 270, es deber de Director Ejecutivo Seccional velar por el cumplimiento de los contratos que se suscriban con el fin de dar solución a las necesidades de la administración de justicia en el ámbito de su competencia.

Que el manual de contratación es un documento procedimental que señala entre otras generalidades, roles y procedimientos específicos para ser cumplidos dentro del desarrollo de los procesos de contratación pública que adelanta la Dirección Ejecutiva y sus Direcciones Seccionales.

Que el manual de contratación adoptado por la Dirección Ejecutiva en su numeral 4.10 menciona la conformación de la Junta de contratación tanto en el Nivel Central como en la Direcciones Ejecutivas Seccionales.

Que el manual de contratación en su numeral 4.11 hace alusión a comité de Mínima Cuantía y Contratación Directa.

Que el manual de Contratación en su numeral 4.20 y 4.21 hace alusión al comité evaluador y su conformación.

Que en el numeral 9.2 del manual de contratación se hace alusión a la Supervisión e interventoría de los contratos.

Que los roles, responsabilidades y funciones de la Junta de Compras, del comité de Mínima Cuantía, del comité evaluador están claramente señalados en el manual de contratación.

Que los roles, responsabilidades, funciones y prohibiciones de los supervisores están claramente señaladas en el manual de contratación y en la Ley 1474 de 2011, estatuto anticorrupción.

Que en el numeral 4.10 del manual de contratación se estableció que en las Direcciones Ejecutivas Seccionales de Administración Judicial DESAJ, se creará la Junta Seccional de Contratación, integrada por los Empleados que cumplan funciones afines o acordes a los integrantes de la Junta de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Que se hace necesario acondicionar o adaptar la nueva organización de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar y la Oficina de Coordinación de Riohacha, al manual de contratación.

Que la estructura organizacional de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar y Oficina de Coordinación de Riohacha, no cuenta entre otras con área o sección de planeación, así mismo, la limitada planta de personal y cargos de profesionales hacen imposible la consolidación de todos los comités previstos en el manual de contratación.

Que se hace necesario continuar dando cumplimiento al manual de contratación suscrito formalmente por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y, en tal sentido, de conformidad con el presente acto se hace necesario designar a la Junta de Contratación Seccional, al Comité Evaluador y los supervisores de los contratos.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Conformar la Junta Seccional de Contratación en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar y la Oficina de Coordinación de Riohacha, con instancia asesora en materia de contratación, en el marco de sus competencias, la que emitirá recomendaciones y orientaciones, acordes a los lineamientos que rigen la actividad precontractual y contractual en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración judicial de Valledupar.

ARTICULO SEGUNDO: La Junta Seccional de contratación estará conformada por: El Coordinador del Área Jurídica o quien haga sus veces, quien la presidirá, el Coordinador del Área Administrativa y financiera o quien haga sus veces, el Jefe de la Oficina Judicial, estos tres empleados con voz y voto dentro de la junta, así mismo integrará la junta un empleado designado por el jefe de la respectiva Área de origen de las necesidades quien actuará únicamente con voz. En la Oficina de Coordinación de Riohacha también existirá una junta conformada por la Directora Administrativa o quien haga sus veces, el Coordinador de presupuesto o quien haga sus veces, el coordinador Administrativo o quien haga sus veces y El Coordinador del Área Jurídica o quien haga sus veces. Lo anterior de acuerdo con las competencias de cada una de ellas. Si es un proceso en común a ambas, la conformarán quienes designe el Director Ejecutivo Seccional.

ARTICULO TERCERO: La Junta Seccional de contratación cumplirá con los roles, funciones y demás actividades señaladas en el manual de contratación, en especial las contenidas en los numerales, 4.10 al 4.19; así mismo, de manera especial cumplirá con las funciones señaladas dentro del manual para el comité de Mínima Cuantía y Contratación Directa.

ARTICULO CUARTO: Conformar el Comité Evaluador en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar y Oficina de Coordinación de Riohacha, para los proceso de Contratación por modalidad de Licitación Pública, Concurso de Méritos, Selección Abreviada y Mínima Cuantía.

ARTICULO QUINTO: El Comité Evaluador de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar y Oficina de Coordinación de Riohacha, estará conformado por: El Coordinador del Área Jurídica o quien haga sus veces, quien la presidirá, El Coordinador del Área Administrativa y financiera o quien haga sus veces, el Jefe de la Oficina Judicial, empleados con voz y voto y por un empleado del Área de responsable del contrato, quien actuará con voz pero sin voto. En la Oficina de Coordinación de Riohacha también existirá un Comité conformado por la Directora Administrativa o quien haga sus veces, el Coordinador de presupuesto o quien haga sus veces, el coordinador Administrativo o quien haga sus veces y El Coordinador del Área Jurídica o quien haga sus veces. Lo anterior de acuerdo con las competencias de cada una de ellas. Si es un proceso en común a ambas, la conformarán quienes designe el Director Ejecutivo Seccional.

ARTICULO SEXTO: Designar como líder administrativo de los contratos suscritos por modalidad de contratación directa en el distrito de Valledupar al Coordinador del Área de Asistencia Legal con el apoyo de la Auxiliar administrativo de dicha área, y en la Oficina de Coordinación Administrativa de Riohacha a la Directora Administrativa.

Hoja No. 3 de la Resolución No. DESAJVAR17-1201 de fecha 29 de septiembre de 2017 Por la cual se conforma la Junta Seccional de Contratación, el Comité Evaluador y se Designa la Supervisión de Contratos en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar y de la Oficina de Coordinación Administrativa de Riohacha

ARTICULO SEPTIMO: El Comité Evaluador y los líderes administrativos, cumplirán con los roles, funciones y demás actividades señaladas en el manual de contratación, en especial las contenidas en los numerales, 4.20 al 4.23.

ARTICULO OCTAVO: Designar como supervisor de los contratos de compraventa de elementos de consumo y devolutivos que deban ingresar al almacén, al responsable del Almacén o quien haga sus veces de la DESAJ Valledupar y al responsable del Almacén de la Coordinación de Riohacha.

ARTICULO NOVENO: La supervisión de los contratos de obra pública, mantenimiento de equipos y vehículos será definida por el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Valledupar.

ARTICULO DECIMO: Designar como supervisor de los contratos del servicio de aseo y mantenimiento al Coordinador Administrativo y Financiero de la DESAJ Valledupar y a la Directora Administrativa de la Oficina de Coordinación de Riohacha.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Designar como supervisor de los contratos del servicio de vigilancia al Coordinador Administrativo y Financiero de la DESAJ Valledupar y a la Directora Administrativa de la Oficina de Coordinación de Riohacha.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Designar la supervisión de los contratos de arrendamiento de equipos y/o muebles al responsable de Sistemas de la DESAJ Valledupar y al Profesional Universitario Grado 11 Responsable de Sistemas de la Oficina de Coordinación de Riohacha.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Designar en cada caso particular como supervisor de los contratos de suministro de combustible, transportes de elementos, publicaciones, sellos y de los demás contratos de mínima cuantía no mencionados que tenga como ejecución principal el Distrito Judicial de Valledupar o Riohacha, a quien defina el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial.

ARTICULO DECIMO CUARTO: El Director Administrativo de la Oficina de Coordinación Administrativa de Riohacha, o quien haga sus veces coordinará los contratos que se ejecuten total o parcialmente en el Distrito Judicial de Riohacha, y suscribirá el correspondiente informe sin el cual el Supervisor del contrato no podrá proceder a efectuar el pago respectivo. Así mismo, actuará como supervisor en los contratos de suministro de combustible y arrendamiento de inmuebles que se ejecuten en el Distrito Judicial de Riohacha.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Designar como supervisora de los contratos de arrendamiento de inmuebles que se ejecuten en el Distrito Judicial de Riohacha al Director Administrativo de la Oficina de Coordinación Administrativa de Riohacha, o quien haga sus veces.

ARTICULO DECIMO SEXTO: Designar como supervisor de los contratos de servicios de salud y bienestar social al Coordinador del Área de Talento Humano o quien haga sus veces de la DESAJ Valledupar y a la Coordinadora del Área Administrativa de Oficina de Coordinación de Riohacha.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Los supervisores cumplirá con su rol teniendo en cuenta la previsiones contenidas en el manual de contratación en capítulo Noveno, junto con las obligaciones y prohibiciones descritas en la normatividad vigente en especial la Ley 1474 de 2011.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: El Coordinador(a) del Área Administrativa o del Área donde se originan los requerimientos junto con su respectivo equipo de trabajo, brindarán el apoyo directo a cada uno de los supervisores, en la elaboración de actas, comunicados, cumplidos y certificaciones que demande la supervisión y la ejecución de cada uno de los contratos.

ARTICULO DECIMO NOVENO: Los Supervisores de contratos que con el presente acto administrativo hayan sido designados a otro tipo de contratos o que hayan cesado sus funciones como supervisores contarán con 15 días hábiles, a partir de la expedición del presente acto administrativo, para que a través de acta e informe detallado hagan entrega de los contratos bajo su responsabilidad al nuevo supervisor.

ARTICULO VIGESIMO: Presente acto administrativo deroga las anteriores disposiciones en esta materia.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Valledupar – Cesar, el 29 de septiembre de 2017



CARLOS MANUEL ECHEVERRI CUELLO

CMEC / mcmd